

## Acceso a la justicia en materia de medio ambiente

Durante el período parcial de sesiones de mayo, el Parlamento votará un informe aprobado por su Comisión de Medio Ambiente sobre una propuesta destinada a garantizar el cumplimiento por parte de la Unión de sus obligaciones como Parte en el Convenio de Aarhus de 1998 sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

### Contexto

Las Partes en el [Convenio de Aarhus](#) están obligadas a posibilitar que el público pueda entablar procedimientos administrativos o judiciales para impugnar las acciones u omisiones de particulares o de autoridades públicas que vulneren disposiciones legislativas relativas al medio ambiente. El [Reglamento \(CE\) n.º 1367/2006 relativo al Convenio de Aarhus](#) aplica las disposiciones del Convenio a las instituciones y órganos de la Unión. Permite a las organizaciones no gubernamentales (ONG) cualificadas presentar una solicitud de «revisión interna», es decir, solicitar a una institución u órgano de la Unión que estime si un acto administrativo que haya adoptado es contrario al Derecho medioambiental de la Unión, o bien si debería haber adoptado un acto, constituyendo la falta de acción una omisión administrativa. Por acto administrativo se entiende cualquier medida de alcance individual adoptada conforme al Derecho medioambiental y que surta efecto jurídicamente vinculante y externo. Las ONG pueden acudir al Tribunal de Justicia de la UE para recurrir una decisión negativa adoptada en respuesta a su solicitud de revisión. En 2017, el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus (CCCA) [constató](#) que la Unión no cumplía plenamente sus obligaciones en materia de acceso a la justicia por parte del público. En su opinión, el Reglamento Aarhus no debería abarcar únicamente los actos de alcance individual. Debería ser posible impugnar los actos administrativos «relativos» al medio ambiente, no solo los adoptados «con arreglo al» Derecho medioambiental. El mecanismo de revisión no debería limitarse a las ONG, sino que debería estar abierto a otros miembros del público. Además, los actos que no surten efectos jurídicamente vinculantes y externos también deberían poder ser objeto de revisión.

### Propuesta de la Comisión

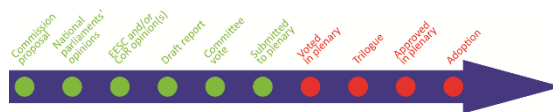
En la [Comunicación](#) sobre el Pacto Verde Europeo, la Comisión se comprometió a considerar la posibilidad de revisar el Reglamento Aarhus. En octubre de 2020, adoptó una [propuesta](#) por la que se amplía el ámbito de aplicación del procedimiento de revisión para incluir actos no legislativos de alcance general (exceptuando las disposiciones de dichos actos respecto de las cuales el Derecho de la Unión exige explícitamente medidas de ejecución a escala nacional o de la Unión), se armonizan las referencias al Derecho medioambiental con los requisitos del Convenio y se amplía el plazo para el proceso de revisión administrativa.

### Posición del Parlamento Europeo

Habida cuenta del [dictamen del CCCA](#) de principios de 2021 sobre la propuesta de la Comisión, en el [informe](#) que la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) del Parlamento aprobó el 23 de abril de 2021 se prevé la apertura del mecanismo de revisión a los miembros del público distintos de las ONG que demuestren un interés suficiente o el menoscabo de un derecho de conformidad con el Reglamento. La Comisión especificaría mediante un acto delegado los criterios que tienen que cumplir. Durante la tramitación de una solicitud de revisión, los terceros afectados directamente por dicha solicitud —por ejemplo, empresas o autoridades públicas— podrían presentar observaciones a la institución u organismo de la Unión de que se trate. En el informe se exige que la Comisión adopte orientaciones claras para facilitar la evaluación de la compatibilidad de las ayudas estatales con las disposiciones pertinentes del Derecho de la Unión relativo al medio ambiente. Para limitar las costas

procesales, se insiste en que las instituciones y los órganos de la Unión presenten solicitudes de reembolso de gastos razonables cuando ganen un litigio. Está previsto que el informe se vote en el periodo parcial de sesiones de mayo. Mediante la votación se determinaría la posición del Parlamento de cara a las negociaciones con el Consejo, que adoptó su [posición](#) en diciembre de 2020.

Informe en primera lectura: [2020/0289 \(COD\)](#); comisión competente para el fondo: ENVI; ponente: Christian Doleschal (PPE, Alemania). Para obtener más información, véase el correspondiente [briefing](#) de la serie «Legislación de la UE en curso».



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2021.

